

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA**

Ibagué Tolima, veinte de mayo de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE CLÍNICA MINERVA S.A. CONTRA POLICÍA NACIONAL Y OTROS RADICACIÓN No.2011-00439-00.-

El día 15 de marzo de 2021, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ibagué, remitió por correo electrónico memorial presentado por el abogado FERNANDO OLAYA POSSOS como mandatario judicial de NEUROTOLIMA S.A.S., en la cual informa que presenta recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto proferido por este Despacho el día 16 de diciembre de 2020.

Revisado el expediente, se encuentra que el abogado Olaya Possos no ostenta la calidad de apoderado de alguna de las partes, ni la entidad que representa es parte, por lo tanto, carece de personería para actuar en el proceso.

De igual forma, el auto de fecha 16 de diciembre de 2020 proferido por este Despacho, que dispuso la terminación del proceso por pago total de la obligación, quedó ejecutoriado el 14 de enero de 2021, sin que se hubiera presentado recurso alguno contra dicha providencia.

Así las cosas, se rechazan los recursos de reposición y apelación invocados por el abogado peticionario.

Comuníquese al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de esta ciudad lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adriana Lombo González', written over a horizontal line.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)
ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ
Juez